



VISTOS: el Proveído N° 002247-2024-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad; el Proveído N° 006592-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Hoja de Elevación N° 000076-2024-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 000724-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000879-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 84 del ROF señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural está encargada del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la directiva;

Que, por Resolución Ministerial N° 182-2014-MC se declara el mes de junio de cada año como mes de la cultura afroperuana, espacio que permite visibilizar los aportes de la población afroperuana y coloca en agenda su contexto y problemática resaltando sus contribuciones y participación en la sociedad;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000076-2024-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural eleva el Informe N° 000026-2024-DAF-DGCI-



VMI/MC de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana con el que se recomienda otorgar el reconocimiento de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora Martha Aurora Panchano Petrovich por su extraordinaria labor de promoción y difusión de la música afroperuana;

Que, con Informe N° 000724-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes -al amparo de lo desarrollado en el Informe N° 004122-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC- emite opinión favorable para otorgar la distinción propuesta;

Que, la señora Martha Aurora Panchano Petrovich es considerada una de las primeras mujeres cajoneras que realiza giras internacionales en Estados Unidos y Europa. Formó parte de la Agrupación Cultural Perú Negro, el grupo *Los Mochicas* y de la *Peña Ferrando*. Además, formó parte del grupo *Perú Folclórico* dirigido por Pepe Torres, con el que realiza giras por varios países de Europa;

Que, por otro lado, graba para RCA - FTA dos sencillos y un LP. En 1985 migra a España, donde sigue difundiendo el folclore afroperuano por dos décadas. Actualmente, continúa con su carrera artística desde la ciudad de Lima. Ha sido difusora del arte afroperuano y ha colaborado frecuentemente en diversas actividades realizadas en Cañete a favor de la comunidad;

Que, sobre su trayectoria y legado en la música, destaca su participación en numerosos espectáculos a nivel nacional e internacional, difundiendo los ritmos afroperuanos en diversos festivales;

Que, entre los reconocimientos otorgados en función a su labor en favor de las artes, se encuentra la declaración de *hija predilecta* (2015), otorgado por la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete y el reconocimiento por el Día del Cajón Peruano (2018), otorgado por Congreso de la República, entre otros;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Interculturalidad, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de **Personalidad Meritoria de la Cultura** a la señora **MARTHA AURORA PANCHANO PETROVICH**, en el marco del mes de la cultura afroperuana, por su extraordinaria labor de promoción y difusión de la música afroperuana.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura